



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2015-00093-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER C.C. NIT. 890.212.341-6
DEMANDADOS: GUSTAVO SANID RINCON C.C. No. 5.083.567
ELDA MARIA PABON con C.C. No. 26.862.315

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio allegado por CREZCAMOS, el cual informa que los demandados no poseen en la entidad productos.

Así mismo, el oficio allegado por CREDISERVIR el cual informa que los demandados poseen cuenta de ahorros en la entidad, por lo que se procedió a afectarlas con la medida de embargo, no obstante, no se generó deposito judicial por no superar el saldo el monto de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0009dc1ee194d01fcc5fd95c44c4c6bfa03a92d6c95900e68d5b0b1b0236405d

Documento generado en 17/01/2023 02:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro (Cesar), enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2019-00124-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
EJECUTADO: SALVADOR RODRIGUEZ BALLENA CC. 1.063.617.545

Se accede a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, se ORDENA LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS así como la cancelación de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RÍO DE ORO (CESAR),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS con fundamento jurídico en el artículo 461 del C.G.P., inciso primero.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR, a petición del ejecutado, los documentos contentivos de la obligación, con las respectivas anotaciones.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ca2c67108eb02df4bd04be97cba1ca98cc4ba09e12b36f121d08f47a109c6e**

Documento generado en 17/01/2023 02:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20-614-40-89-001-2020-00010-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800 – 037-800-8
EJECUTADO: MELKEN SERNA ARIAS con CC No. 88.280.988

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio allegado por BANCOLOMBIA, el cual informa: que *“La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31449303846b2da4c96369eadf50995edb064e196fe2a5e8b85caf4adcd99cfd**

Documento generado en 17/01/2023 02:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20-614-40-89-001-2020-00015-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800 – 037-800-8
EJECUTADO: FABIO GARCIA SUAREZ con CC No. 1.064.838.416

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio allegado por BANCOLOMBIA, el cual informa: que *“La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e94808d7ce25b3194dc90f3766b218f879335e1b63cf1ba0c80ce4554cc19ce**

Documento generado en 17/01/2023 02:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20-614-40-89-001-2020-00026-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800 – 037-800-8
EJECUTADO: WILLIAN MACHADO CHINCHILLA con CC No. 1.064.839.220

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio allegado por BANCOLOMBIA, el cual informa: que *“La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d2b23d54229b2165e1c0f9dc052ca7383a07afbe3e6164724df5cd1d1846d0**

Documento generado en 17/01/2023 02:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20-614-40-89-001-2020-00094-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800 – 037-800-8
EJECUTADO: LEIDY CACERES con CC No. 49.667.661

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio allegado por BANCOLOMBIA, el cual informa: que *“La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8db5ae78f2f1115295ee345076ff73592983354028a4a1a95c7169d023c1571**

Documento generado en 17/01/2023 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2021-00060-00
CLASE: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: CIELO MARIA DURAN HERRERA con CC. No. 26.864.075
APODERADO: LEONARDO ANDRE ARENIZ MARTINEZ con CC. No. 284.607
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE GOMEZ con CC. No. 18.903.986
MENOR: SAURA JHOSELYN GOMEZ DURAN

RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA a la abogada KATY SOFIA DIAZ NIETO con C.C. No. 1.032.468.932, TP. 288.411 del C.S. del J., para actuar en representación del ejecutado LUIS ENRIQUE GOMEZ con CC. No. 18.903.986, de acuerdo a los términos del poder conferido.

Envíesele, de acuerdo a lo solicitado, el link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b4b4a4bb812b672f2bd1956df3eaa4d331d490a463273dcbe4dea541d4ca51**

Documento generado en 17/01/2023 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

RADICADO: 2022-00022-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: CREZCAMOS S.A con NIT: 900515759-7
APODERADO: LIZETH PAOLA PINZON ROCA con C.C. 1.096.206.179/ T.P. 284.887
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL RINCON ALVAREZ con CC. 18.904.349

Río de Oro, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el expediente, se observa que el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR se encuentra sin trámite, razón por la cual se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días adelante las siguientes actuaciones a su cargo:

- Notifique el auto que libra mandamiento de pago al demandado conforme lo establece el CG del P, enviando el aviso de que trata el artículo 292 del estatuto procesal civil.

Se le advierte a la parte requerida que de no cumplir dentro del término concedido con la carga procesal a su responsabilidad, se dispondrá la terminación del trámite correspondiente, pudiéndose condenar en costas y perjuicios como consecuencia de la aplicación de la figura de Desistimiento tácito, como lo dispone el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

Así mismo se recuerda a la parte actora el deber que tiene de evitar la paralización del aparato judicial y el cumplimiento de sus cargas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Río De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1cef8e0a57c8b0044996fa5c08a2ca65304ac8dc97555fbdab2f0614e60aaa**

Documento generado en 17/01/2023 02:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 4 No. 2 – 17 Calle Humareda
WhatsApp 313 404 3352 – Río de Oro (Cesar)
e – mail jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: DESIGNA CURADOR AD - LITEM

RADICADO: 2022-00039-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA

EJECUTANTE: JAIRO ADOLFO VARGAS GUTIERREZ con CC. 91.510.767

APODERADO: DANIEL FIALLO MURCIA con CC. 1.098.773.338, TP. 339.338

EJECUTADO: INGENIERIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S con NIT. No. 901.262.166-6

Cumplido el término del emplazamiento, se designa al Abogado KEVIN VERGEL PACHECO, como CURADOR AD LITEM del ejecutado, para representarlo en este proceso (Numeral 7° del Artículo 48 del C.G.P.).

Advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

COMUNIQUESE por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b302fbd5bc961a8c2edfb3e7cf93fda6f147c589688004756bbbbee845cc9e**

Documento generado en 17/01/2023 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Río de Oro, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: SOLICITA INFORMACIO ESTADO DE COMISION

RADICADO: 2022-00054-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: DANIEL CARVAJALINO CARRASCAL con C.C. No. 18.003.554

ENDOSATARIO: MARIA BERTILDE CONTRERAS ARIAS con CC. 26.863.116, TP. 114.416

EJECUTADO: BLANCA LUZ CARVAJALINO CARVAJALINO con C.C. No. 37.753.092

La apoderada judicial de la parte actora solicita se reitere la aprehensión y secuestro del SEMIREMOLQUE: MARCA: ROMARCO, MODELO: 1985, PLACAS: R07546 32F, TIPO CARROCERIA: ESTACAS, MATRICULADO EN FLORIDABLANCA, SANTANDER, de propiedad de BLANCA LUZ CARVAJALINO CARVAJALINO con C.C. No. 37.753.092, objeto de medida cautelar y respecto del cual se registró el embargo según respuesta de la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (Documento 04, Cuaderno medidas cautelares, expediente Electrónico), encontrándose pendiente la diligencia de secuestro ordenada en auto de fecha 16 de marzo de 2022.

En virtud de lo anterior, Requierase a la INSPECCION DE TRANSITO de CUCUTA, N DE S, para que informe el estado del Despacho comisorio enviado para la aprehensión y secuestro del SEMIREMOLQUE: MARCA: ROMARCO, MODELO: 1985, PLACAS: R07546 32F, TIPO CARROCERIA: ESTACAS, MATRICULADO EN FLORIDABLANCA, SANTANDER, de propiedad de BLANCA LUZ CARVAJALINO CARVAJALINO con C.C. No. 37.753.092, el 11 de noviembre de 2022, como consta a continuación:



NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18acaed1416607b23132e52d307fb3797c02575eabd1dce2b7a7d536b067f157**

Documento generado en 17/01/2023 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro (Cesar), enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00066 00
CLASE: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN DIEGO LOZANO FLORES con CC No. 1.003.175.235
APODERADA: FABIAN SEPULVEDA ALVAREZ con CC No. 1.007.097.330
DEMANDADO: MIGUEL AIDIN LOZANO LAZARO con CC No. 88.277.769

En virtud al memorial de sustitución del poder que antecede, por ser procedente y de conformidad al artículo 75 del CGP, ACEPTASE dicha sustitución y en consecuencia RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar dentro del proceso de la referencia a la abogada LAURA DANIELA SEPULVEDA ALVAREZ, con CC No. 1.007.391.658, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bf07e6c13a3e953e5ad1cb70ec62a9da005b31b9a36130a69dca20ed47ed1e**

Documento generado en 17/01/2023 02:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

RADICADO: 2022-00169-00
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ISAIAS SANCHEZ PALLARES con CC. No. 5.084.599
APODERADO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC No. 1.065.812.098 TP No. 350572
DEMANDADOS: GLORIA MARY SÁNCHEZ PALLARES con CC No. 37.315.391
PERSONAS INDETERMINADAS

Rio de Oro (Cesar), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Publicado el listado que emplaza a los terceros interesados en este proceso en el registro nacional de emplazados por el término de quince (15) días, se DESIGNA como CURADOR AD LITEM que los represente al doctor ANTONIO JOSE MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5'084.959 expedida en Río de Oro - Cesar, portador de la TP No. 272810 expedida por el C.S de la J y correo electrónico anjomeme@hotmail.com.

Líbrese oficio al profesional del derecho con la advertencia que el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, según lo dispuesto en el artículo 48 núm. 7 del C G del P.

NOTIFIQUESE

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6e43981034cc203a0fd1ca5f5beccfa85a5ba8d81d41d014600cf03e87e631f**

Documento generado en 17/01/2023 02:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rio de Oro, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: PONE CONOCIMIENTO RESPUESTA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

RADICADO: 2022-00270-00

CLASE: PERTENENCIA – VERBAL SUMARIA

DEMANDANTE: SORY DEL ROSARIO NORIEGA CARRASCAL con CC No. 26.862.071

APODERADA: NUBIA ARENIZ GUERRERO con CC No. 37.313.276, TP 41.955

DEMANDADO: EUGENIO CASELLES, HEREDEROS INDETERMINADOS
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por el juzgado segundo civil del circuito de Ocaña en la cual se informa que no se encontró en el expediente registro de defunción alguno de EUGENIO CASELLES.

Por lo anterior reitérese a la parte actora la carga de allegar el registro de defunción de EUGENIO CASELLES, para lo cual puede solicitar al Juzgado primero civil del circuito de Ocaña, donde según obra en el folio de matrícula inmobiliaria 196-5913 anotación 13-15 se dictó sentencia en proceso de pertenencia adelantado por SIXTO NORIEGA CARRASCAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab6609a7f21ed3ad781a549a49be2abe410533876efa9579fb7d0de7ff06391**

Documento generado en 17/01/2023 02:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Río de Oro (Cesar), enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2022-00337-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: CILIA ESTHER GUZMAN QUINTERO con CC. 49.652.853
ENDOSATARIO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572
EJECUTADO: CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA con C.C. No. 88.279.921

Se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora de librar despacho comisorio para la aprehensión del vehículo automotor objeto de medida cautelar MARCA: CHEVROLET, LINEA: SAIL, COLOR: NEGRO EBONY, MODELO: 2014, PLACAS: HCT-843, MOTOR: LCU 130850561, SERIE: 9GASA58M1EB015770, MATRICULADO EN BOGOTA, de propiedad del ejecutado CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA con C.C. No. 88.279.921, como quiera que ya fue registrado su embargo según Oficio No. 7138111 del 29 de diciembre de 2022, allegado por la secretaria de movilidad de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante manifiesta que el vehículo transita en la ciudad de Bucaramanga, Santander, se comisionará a la inspección de tránsito de esa ciudad para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro de conformidad con el PARAGRAFO del Art. 595 del C.G. del P., en concordancia con el Artículo 38, 39 y 40 del CGP., a quien se le otorgara facultad para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y se fijen como honorarios provisionales la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

Así mismo, en el anexo recibido CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT902347712, se informa: Prenda o pignoración: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. BIC, por lo que, al tenor del artículo 462 del CGP, deberá la parte ejecutante notificar al acreedor prendario.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Rio de Oro, cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR A LA INSPECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, para que realice la APREHENSION y SECUESTRO del del vehículo automotor: MARCA: CHEVROLET, LINEA: SAIL, COLOR: NEGRO EBONY, MODELO: 2014, PLACAS: HCT-843, MOTOR: LCU 130850561, SERIE: 9GASA58M1EB015770, MATRICULADO EN BOGOTA, de propiedad del ejecutado CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA con C.C. No. 88.279.921.

Se confieren amplias facultades para la designación de secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se fijan como honorarios provisionales al secuestre, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000). Igualmente se advierte al auxiliar de la justicia que deberá rendir las cuentas detalladas de su gestión, presentando un informe donde se evidencie el estado actual del bien, así mismo las deudas por concepto de impuestos, el cual deberá allegar al juzgado en el término de cinco (5) días luego de practicada la diligencia.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio correspondiente.

SEGUNDO: Por existir GRAVAMEN PRENDARIO, según CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT902347712, debe la parte ejecutante NOTIFICAR al acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A. BIC, "cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueron, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal", según lo estable el artículo 462 del CGP.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73480a0b923214b28eabc828847d0745b08a085acf8a45ddad12e00d8b97873c**

Documento generado en 17/01/2023 02:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00354-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: ALFONSO CARRILLO CARRILLO con CC. 13.359.716
APODERADO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572
EJECUTADO: SAID BARBOSA SARAVIDA con C.C. No. 5.084.441
VICTOR MANUEL SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 18.903.749

PONGASE en conocimiento de la parte el oficio allegado por la ORIP Ocaña, el cual informa sobre la inscripción de la medida cautelar de embargo del bien inmueble No. 270-63219.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bbcff48df730785efe2c7b2cbe6a20d50e0ecea9e27c061a09237a3c7370c70

Documento generado en 17/01/2023 02:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Río de Oro (César), enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: RECHAZA

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00416 00

CLASE: DECLARATIVO VERBAL ACCION REIVINDICATORIA

CUANTIA: MINIMA

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL OSORIO con CC No. 18.903.565

APODERADA: BEATRIZ RIOS ALVAREZ con CC No. 1.064.840.952, TP 330.735

DEMANDADA: ROSELIA BAYONA DE ORTEGA con CC No. 27.745.174

Sin haberse subsanado dentro del término concedido para ello y como se ordenó en auto que antecede, este despacho judicial procede a RECHAZAR la demanda DECLARATIVA VERBAL - ACCION REIVINDICATORIA de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 93 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Rio de Oro, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA VERBAL - ACCION REIVINDICATORIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 884d3a2d4d79c23f04defaf600188e75eca69272b73f43e32224b4ce11834c8

Documento generado en 17/01/2023 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2020-00417-00
DEMANDANTE: CESAR TULIO CASELLES CASADIEGOS con C.C. 5.084.196
APODERADO: JOSE ARMANDO DAZA HERRERA con CC No 1.064.840.585, T.P. No 327.484
DEMANDADOS: MIRIAM CASADIEGOS OSORIO C.C. 26.861.722
ALBA CASADIEGOS OSORIO C.C. 26.860.871
LUIS EDUARDO CASADIEGOS OSORIO C.C. 5.083.455
JAIRO ANTONIO CASADIEGOS OSORIO C.C. 13.228.617
NERY CASADIEGOS OSORIO C.C. 26.864.010
JESUS ALEJO CASADIEGOS OSORIO C.C. 18.904.398
GULIANA PAOLA CASELLES ECHAVEZ. C.C. 1.065.890.482
MIGUEL ANDRES CASELLES ECHAVEZ C.C. 1.064.841.695
DANIELA CAROLINA CASELLES PADILLA C.C. 1.004.945.578
DAVID LEONARDO CASELLES PADILLA C.C. 1.091.682.336

PONGASE en conocimiento de la parte el oficio allegado por la ORIP Aguachica, Cesar, el cual informa sobre la medida cautelar de inscripción de la demanda del bien inmueble con M.I. No. 196-13845.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c0fd8669f8b5bb7b77c0a96d64ebb3bc571b7ef22a3f08e710b7e9218d354e**

Documento generado en 17/01/2023 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>